UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FET090738CO-510310

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034307

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES XLII, 176, 177 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) X INCISO i) y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

OFERTA PÚBLICA

OBJETO:	MODIFICAR LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.
RESOLUCIÓN:	APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XVII SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE EL ACUERDO P/IFT/090518/342.
FECHA DE APROBACIÓN:	09 DE MAYO DE 2018

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 7092/18
LDV*VES

APÉNDICE 7.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad fija sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 7.3 "Tarifas INTERNET HOGAR"[4].

(b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios INTERNET HOGAR sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"[5].

(c) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[4] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el Servicio Internet Hogar

2.1 Para los eventos de Datos que se indican a continuación, se considerará la equivalencia: 1 MB = 1024 KB.

2.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

2.3 El Cliente para Cada Usuario Final pordrá adquirir un producto, el cuál tendrá un periodo de vigencia de [•] (en adelante "**Ciclo Individual**") contados a partir del momento de su activación.

2.4. La política de uso justo (en adelante "**PUJ**") está definida como la cuota de Datos aplicable en el Ciclo Individual.

2.5 Los esquemas de Datos incluidos en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

2.6 La Estructura Tarifaria del Servicio INTERNET HOGAR está mencionada en la Tabla 1 siguiente:

Productos con Velocidad (DL) de Hasta [•] Mbps									
PUJ – (GB / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 1: Estructura Tarifaria para el Producto Internet Hogar.

2.7 Estructura Tarifarias del tráfico de Datos para Paquetes de Consumo Excedente

Estos paquetes serán facturados al Cliente de acuerdo con el establecido en la Tabla 2 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente		
Paquete de Consumo Excedente (GB)	**Tarifa por Paquete**	**Vigencia**
[•]	MXN [•] / Usuario Final	[•]
[•]	MXN [•] / Usuario Final	[•]
[•]	MXN [•] / Usuario Final	[•]

Tabla 2: Estructura Tarifaria de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar.

2.8 Estructura Tarifaria para el descuento por Volumen

Descuento por Volumen de Usuarios Finales		
Mínimo (Usuarios Finales)	**Máximo (Usuarios Finales)**	**Descuento**
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Más de [•]		[•] %
Vigencia: [•]		

Tabla 3: Estructura Tarifaria para el descuento por Volumen.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas del Grupo Empresarial conforme lo definido en el Glosario de Terminos del Contrato, haya alcanzado el volumen de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 3 anterior en un periodo de facturación, durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 3, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [•] hasta [•] según la Tabla 3 anterior, para los conceptos mencionados en el apartado 3.1 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde la firma del contrato por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [•].

2.9 Altán facturará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final por concepto de Servicio de plataforma de gestión mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista
MXN [•] / Usuario Final / mes

Tabla 4: Estructura Tarifaria del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

Este cargo se aplicará de manera mensual por cada Usuario Final que en el periodo de facturación no se encuentre en alguno de los estados: i) Preactivo, ó ii) Desactivado conforme a los Estados de Suscripción definidos en Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[6].

TERCERA. Ciclo del Servicio

3.1 Activación del producto y vigencia

3.1.1 El Cliente hará la activación de cada Usuario Final en uno de los Productos Internet Hogar mencionados en la Tabla 1 de este Apéndice.

3.1.2 Si antes del final del Ciclo Individual el Cliente no ha notificado cuál es el producto a aplicar para el siguiente Ciclo Individual, el Cliente instruye

[6] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para algún producto con su Ciclo Individual.

3.2 Ampliación de la PUJ: Así mismo, dentro de un Ciclo Individual el Cliente podrá contratar un Paquete de Consumo Excedente conforme al apartado 2.7 de este Apéndice. La velocidad del Usuario Final será la que originalmente ha solicitado el Cliente de acuerdo a lo mencionados en el apartado 2.6.

3.3 Reducción de Velocidad: Una vez alcanzado el límite de PUJ de un producto para un Usuario Final, el Cliente instruye expresamente a Altán que realice una reducción de la velocidad (DL) del Servicio a un nuevo valor máximo de [•] Mbps. El Usuario Final podrá continuar usando el Servicio durante el Ciclo Individual con esta nueva velocidad hasta [•][7] (en adelante "PUJ Adicional"). Si el Cliente realiza una solicitud de activación de un Paquete de Consumo Excedente, de acuerdo a los mencionados en el apartado 2.7 la responsabilidad derivada de la modificación de la velocidad al Usuario Final será asumida por el Cliente.

3.4 Suspensión y reactivación del Servicio: En caso de que el Usuario Final alcance la PUJ Adicional, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para reactivar dicho Servicio, indicando claramente el producto o el Paquete de Consumo Excedente a aplicar para dicho Usuario Final, conforme al apartado 2.6 y 2.7 de este Apéndice. La responsabilidad derivada de la suspensión del Servicio al Usuario Final será asumida por el Cliente.

CUARTA. Condiciones de uso del producto

4.1 Altán proveerá cada Servicio de INTERNET HOGAR con las Velocidades máximas establecidas en la Tabla 1 o en los apartados 3.2 y 3.3 de este Apéndice. La Velocidad del Servicio está sujeta a condiciones particulares, incluyendo, sin limitar, la ubicación del Usuario Final, las características del router LTE y la utilización de la Red Compartida.

4.2 Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio Internet Hogar si está conectado al eNB vinculado y cuando se usa con el Router LTE (IMEI) vinculado. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[8]. Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta 2 (dos) cambios de vinculación a eNB y/o Router LTE (IMEI) sin costo cada 12 (doce) meses calendario. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 5 siguiente:

Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [•] / solicitud de cambio

[7] Este valor será definido durante la Puesta en Marcha con cada Cliente
[8] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

Tabla 5: Estructura Tarifaria para el cambio de vinculación de eNB.

4.3 Altán no proveerá servicios de Voz (VoLTE/mVoIP) ni mensajería SMS a través del Servicio descrito en este Apéndice.

QUINTA. Facturación

5.1 La facturación del Servicio Internet Hogar se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

5.2 Altán facturará de las Tarifas indicadas en las Tablas 1, 2, 3 y 4 del presente Apéndice, en el momento en que se realice la activación de los Servicios Internet Hogar o de los paquetes de consumo excedente mencionados en dichas Tablas.

SEXTA. Costos por SIMs y Terminales

6.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[9] serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

6.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

SÉPTIMA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[10] no tendrán costo para el Cliente.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

[9] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[10] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [●]
Por: [●] Cargo: [●]	Por: [●] Cargo: [●]